

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintidós.

1. Como quiera que revisada la liquidación de costas efectuada el 2 de febrero de los cursantes, por la secretaría del Despacho, se advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, se procede a impartirle aprobación.
2. Agréguese a la actuación las comunicaciones de la Comisaría de Familia Usme I, de fechas 17 de enero y 4 de febrero de los cursantes, así como la comunicación de la Secretaría de Integración Social de 27 de enero de la presente anualidad, advirtiendo, con todo, que dentro del presente asunto se profirió decisión de fondo el 20 de octubre de la pasada anualidad.
3. Una vez en firme el presente auto, ARCHÍVENSE las diligencias. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 039 de 08/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3c089cadc0148f6c062dd1fecf90e7e41efa6f8acf1de9a724cdc85e125638**

Documento generado en 07/03/2022 04:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>